



Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Cultura  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET representado en este acto por el Intendente, Sr. ATLANTO HONCHERUK con DNI. N° 14.019713, con domicilio en Güemes y Belgrano de la Ciudad de VILLA BERTHET, en adelante el GOBIERNO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, “I.N.T”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 30 de Noviembre del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

**En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre del año 2011.-----**

W

*[Firma]*  
 ATLANTO HONCHERUK  
 Intendente Municipal  
 Villa Berthet - Chaco

*[Firma]*  
 RAUL BRAMBILLA  
 DIRECTOR EJECUTIVO

*[Firma]*  
 MARCELO PADELÍN  
 REPRESENTANTE REGIONAL NEA  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 SECRETARIA DE CULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
 MESA DE ENTRADAS  
 TEATRO SALTO  
 18 DIC 2011